

INE/CG288/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA AL FUNCIONARIADO QUE OCUPARÁ LAS PRESIDENCIAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRÁ COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS DISTRITALES

ANTECEDENTES

- I. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del 10 de noviembre de 2014, aprobó el Acuerdo INE/CG254/2014 mediante el cual se designaron 297 presidentas y presidentes de consejos distritales, mediante el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designa a quienes durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 actuarán como Presidentes de Consejos Distritales y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales”*.
- II. La Junta General Ejecutiva en sesión del 17 de noviembre, aprobó el Dictamen de calificaciones de la Evaluación del Desempeño ejercicio 2013, del C. Bulmaro Cruz Hernández, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el estado de Veracruz.
- III. La Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión), en sesión extraordinaria urgente del pasado 20 de noviembre, aprobó las readscripciones de miembros del Servicio, así como las ganadoras de la lista de reserva del Concurso Público 2013-2014, para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional.
- IV. En esta misma sesión los integrantes de la Comisión aprobaron y firmaron los dictámenes del funcionariado que será designado como presidentes de consejos distritales, que se indica a continuación:

Nombre y Cargo	Adscripción
C. Juana García Sandoval	Vocal Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila
C. Noemí Rosales García	Vocal Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal
C. Sandra Fuentes Ferrer	Vocal Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Veracruz
C. Sergio Mohedano Montiel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz
C. Bulmaro Cruz Hernández	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el estado de Veracruz

- V. Que en sesión 26 de noviembre de 2014, la Junta General Ejecutiva autorizó la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
- VI. Que en sesión 26 de noviembre de 2014, el Consejo General aprobó la designación de ganadoras de la Tercera Convocatoria a las aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones, así como a las aspirantes que forman parte de las listas de reserva del Concurso Público 2013-2014, para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral.
- VII. El artículo 42 numeral 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que las comisiones permanentes contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la citada disposición constitucional en su párrafo segundo determina que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en

sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

3. Que el propio párrafo segundo también dispone que el Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero presidente, diez consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo.
4. Que en relación con lo anterior, los artículos 29 numeral 1, y 31 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que es autoridad en la materia electoral independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.
6. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva.
7. Que el artículo 35, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las

disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

8. Que el artículo 40, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. Su presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición que le sea formulada por la mayoría de los Consejeros Electorales o de los representantes de los partidos políticos, conjunta o indistintamente.
9. Que por su parte el artículo 42, numerales 2 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, la cual en todos los asuntos que le encomienden deberá presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine dicha Ley o los Reglamentos y acuerdos del Consejo General.
10. Que el artículo 43, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.
11. Que de acuerdo con el artículo 44 numeral 1, incisos b), f) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en dicha Ley o en otra legislación aplicable.
12. Que el artículo 76, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán, entre otros, con un

consejero presidente designado por el Consejo General quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo.

13. Que de conformidad con el artículo 78, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al de la elección ordinaria.
14. Que de conformidad con el Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios con el objetivo de estar en consonancia con los plazos establecidos en la Ley.
15. Que el Transitorio Décimo Cuarto dispone que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional a más tardar el 31 de octubre del año 2015. Los procesos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional iniciados con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su trámite hasta su conclusión, conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, por lo que hasta en tanto no se apruebe el nuevo Estatuto se seguirá aplicando el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010.
16. Que el artículo 8, fracciones I y VI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Consejo General vigilará la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Nacional Electoral, y facultará a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para observar y dar seguimiento a los asuntos específicos en el ámbito de su competencia.
17. Que el artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los Lineamientos siguientes:

- I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 114 del Estatuto, respecto de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión del Servicio Profesional Electoral haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, presentará el Dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
18. Que con base en los considerandos 11, 16 y 17, el Consejo General tiene la atribución de designar a los presidentes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas correspondientes, con base en los dictámenes que al efecto presente la Comisión del Servicio Profesional Electoral en los que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de los Consejos Distritales.
 19. Que en sesión extraordinaria del 10 de noviembre de 2014, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG254/2014 mediante el cual se designaron 297 presidentas y presidentes de consejos distritales, mediante el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designa a quienes durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 actuarán como Presidentes de Consejos Distritales y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales”*
 20. Que en relación con lo anterior, faltaron por designar 3 Vocales Ejecutivos Distritales como presidentes de consejos de las Juntas Distritales correspondientes a los Distritos 25 en el Distrito Federal, 08 y 21 en el estado de Veracruz, por las siguientes razones:

NOMBRE Y CARGO	CAUSA POR LA QUE SE NO SE DESIGNARON PRESIDENTES DE CONSEJOS DISTRITALES EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014
C. Blanca Estela Ponce González, Vocal Ejecutiva del 25 Distrito en el Distrito Federal	Renunció con efectos a partir del 15 de noviembre de 2014
C. Héctor Eduardo Ciprián Hernández, Vocal Ejecutivo del Distrito 08 en el estado de Veracruz	Falleció el 7 de noviembre de 2014
C. Bulmaro Cruz Hernández, Vocal Ejecutivo del Distrito 21 en el estado de Veracruz	Por haber reprobado la Evaluación del Desempeño ejercicio 2013

21. Que en sesión ordinaria del 17 de noviembre de 2014, la Junta General Ejecutiva aprobó el Dictamen de resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2013, del C. Bulmaro Cruz Hernández, con motivo de la Resolución que recayó al escrito de inconformidad que interpuso ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
22. Que en sesión 26 de noviembre de 2014, la Junta General Ejecutiva aprobó las readscripciones de los miembros del Servicio Profesional Electoral que se listan a continuación:

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción precedente
1	Noemí Rosales García	Vocal Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila	Vocal Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal
2	Sergio Mohedano Montiel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Veracruz	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz

23. Que en sesión 26 de noviembre de 2014, el Consejo General aprobó la designación como ganadoras de la Tercera Convocatoria a las aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones, así como a las aspirantes que forman parte de la lista de reserva del Concurso Público 2013-2014, para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral que se listan a continuación:

Núm.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Juana García Sandoval	Vocal Ejecutiva	06	Coahuila
2	Sandra Fuentes Ferrer	Vocal Ejecutiva	02	Veracruz

24. Que en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG25/2014, mediante oficio INE/CSPEN/JSC/036/2014 de fecha 21 de noviembre de 2014 la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional informó a los integrantes del Consejo General sobre el cumplimiento de los requisitos de las cinco personas que integran el Servicio para ocupar las presidencias de los Consejos Distritales de las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 06 en el estado de Coahuila, 25 en el Distrito Federal, 02, 08 y 21 en el estado de Veracruz. Al respecto, es importante señalar que la documentación soporte estuvo a disposición de los integrantes del Consejo General.
25. Que en cumplimiento al Punto Quinto del Acuerdo INE/CG25/2014, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional ha sometido a consideración de este Consejo General los cinco dictámenes individuales a fin de que se aprueben las propuestas de designación de quienes podrán actuar como presidentas y presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
26. Que en virtud de lo anterior, es oportuno designar a las presidentas y presidentes de Consejo de las Juntas Ejecutivas Distritales, ya que cumplen con los requisitos legales estatutarios a los que se hizo referencia en los considerandos anteriores.

En virtud de los Considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 30,

numeral 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1; 35, numeral 1; 40, numeral 1; 42, numerales 2 y 8; 43, numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), f) y jj); 76, numeral 1; 78, numeral 1, Transitorio Noveno y Décimo Cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, fracciones I y VI y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el Acuerdo del Consejo General INE/CG25/2014; el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los cinco Dictámenes individuales presentados por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, que en anexo forman parte integrante del presente Acuerdo, y se designan como presidentas y presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, los cuales en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas Juntas Distritales, a las y los funcionarios que se listan a continuación:

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	DISTRITO	CARGO
1	JUANA GARCÍA SANDOVAL	COAHUILA	06	VOCAL EJECUTIVA
2	NOEMÍ ROSALES GARCÍA	DISTRITO FEDERAL	25	VOCAL EJECUTIVA
3	SANDRA FUENTES FERRER	VERACRUZ	02	VOCAL EJECUTIVA
4	SERGIO MOHEDANO MONTIEL	VERACRUZ	08	VOCAL EJECUTIVO
5	BULMARO CRUZ HERNÁNDEZ	VERACRUZ	21	VOCAL EJECUTIVO

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique a las y los servidores mencionados en el Punto de Acuerdo Primero, a efecto de que de manera inmediata asuman las funciones inherentes a dicha designación.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de noviembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Consejeros Electorales, Doctor Ciro Murayama Rendón y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**